

INFORME DE SECRETARÍA: A Despacho del señor informando que la procuradora judicial del demandante en el término sustento el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia No.038 del 26 de noviembre de 2021 proferida en audiencia. Sívase proveer.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2021

LUDIVIA ARACELY BLANDÓN BEJARANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4060

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe de secretaría que antecede, procede el Juzgado a resolver lo pertinente de conformidad con lo dispuesto en el artículo numeral 3, inciso 2° del artículo 322 del C.G.P., ya que el escrito presentado contiene los reparos concretos que se le hace a la decisión impugnada.

En consecuencia, a fin de que se surta la alzada, dando aplicación al Decreto 806 de 2021, para efectos de la implementación gradual de la virtualidad, este Juzgado considera que no resulta necesario exigir al apelante el pago de expensas para la reproducción de las piezas procesales, a pesar de que se concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo conforme lo dispuesto en el artículo 323 del Código General del Proceso, puesto que tal requerimiento no resulta útil al proceso, toda vez que la norma pierde finalidad cuando no se requiere en este momento la reproducción física del expediente o piezas procesales, puesto que las mismas debe enviarse al superior de manera virtual.

Razón por la cual se ordenará que por secretaría se remitan las piezas procesales necesarias al superior sin que previamente se aporten expensas.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Cali Valle del Cauca, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia No. 38 del 26 de noviembre de, notificada en estrados en la misma calenda, en el efecto suspensivo.

SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia por secretaria se ordena remitir las piezas procesales necesarias al Superior conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JORGE ELÍAS MONTES BASTIDAS
JUEZ**

R.

Firmado Por:

Jorge Elias Montes Bastidas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 018

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66d32394d3b983e830132999549277d36efa8a5cf019482be80bbeba8dd5364e**

Documento generado en 10/12/2021 01:37:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>